



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Ley de Fortalecimiento de la Casa de Moneda.

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar la preservación, fortalecimiento y modernización de la Casa de Moneda, garantizando su funcionamiento como organismo estratégico de la Nación para el cumplimiento de las funciones propias, exclusivas e indelegables del Estado Nacional, vinculadas a la fabricación, acuñación, impresión, registración y sellado de monedas y billetes de curso legal, así como la producción de especies valoradas, y demás documentos oficiales que requieran condiciones especiales de seguridad.

Asimismo, la Casa de Moneda deberá orientarse a consolidar un modelo federal de gestión, que permita atender en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia las necesidades del Estado Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las Provincias, de sus Municipios y de entidades extranjeras, reafirmando su carácter de imprenta pública con los más altos estándares tecnológicos y de resguardo.

Artículo 2º.- Decláranse de interés público nacional, de objetivo prioritario y de carácter estratégico para la República Argentina las actividades de la Casa de Moneda, en el marco las potestades constitucionales de este Congreso de la Nación de acuerdo con los artículos 75 incisos 6, 11, 18 y 19, y 126 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º.- La Casa de Moneda reasumirá de manera indelegable la gestión integral de las actividades que hacen a su objeto social histórico, modernizado en función de las necesidades actuales de soberanía monetaria, seguridad documental y fortalecimiento de la industria nacional.

En particular:

1. La fabricación de billetes y monedas de curso legal, conforme a las necesidades del Banco Central de la República Argentina.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

2. La producción de estampillas fiscales, instrumentos fiscales de control y servicios de trazabilidad, en coordinación con la AFIP y otros organismos competentes.
3. La emisión de pasaportes y documentos oficiales de alta seguridad, con tecnología biométrica y sistemas antifalsificación.
4. La fabricación de chapas patentes para automotores y otros medios de transporte.
5. Los servicios de guarda, atesoramiento y destrucción de billetes a favor del Banco Central de la República Argentina.
6. El desarrollo de especies valoradas, títulos oficiales, diplomas, instrumentos registrales y todo otro documento de seguridad requerido por organismos del Estado.
7. La realización de toda clase de impresos para atender necesidades similares de las provincias y sus municipios, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de Estados Extranjeros, para Entes Oficiales y Privados, Nacionales o Extranjeros.

Artículo 4º.- Créase en el ámbito del Congreso de la Nación una Comisión Bicameral Permanente de Relevamiento, Seguimiento y Fortalecimiento de la Casa de Moneda, integrada por ocho (8) senadores/as y ocho (8) diputados/as, designados/as conforme a la representación política de cada Cámara, que tendrá a su cargo el seguimiento de la administración, inversiones, infraestructura y políticas de expansión de la empresa, debiendo velar por el cumplimiento de su objeto social y su orientación federal.

Artículo 5º.- La Comisión Bicameral tendrá las siguientes funciones:

- a) Relevar, analizar y dictaminar sobre la actuación de la intervención dispuesta por el Decreto 964/24 y actos complementarios, exigiendo la remisión integral de informes, auditorías, contratos y decisiones administrativas al Poder Ejecutivo.
- b) Fiscalizar el estado actual de la Casa de Moneda en materia patrimonial, productiva, contractual y laboral.
- c) Controlar la ejecución presupuestaria y los planes de inversión;



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- d) Elaborar un Informe Parlamentario de Estado de Situación, que contenga un diagnóstico y recomendaciones de regularización.
- e) Proponer un Plan Nacional de Recuperación, Modernización y Fortalecimiento de la Casa de Moneda, orientado a la soberanía monetaria y la industria nacional.
- f) Requerir auditorías a la Auditoría General de la Nación y a la Sindicatura General de la Nación.
- g) Emitir dictamen previo sobre proyectos de modificación del objeto societario, de la infraestructura estratégica o de creación de nuevas unidades de negocios;
- h) Dictaminar sobre cualquier iniciativa de transferencia de funciones, competencias, áreas operativas, bienes o servicios de la Casa de Moneda.
- i) Elevar un informe anual a ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Artículo 6°.- El Plan Nacional de Recuperación, Modernización y Fortalecimiento de la Casa de Moneda tendrá por objeto, entre otros:

- a) Reasumir plenamente las funciones transferidas o tercerizadas durante la intervención dispuesta por el Decreto 964/24 y normas complementarias.
- b) Reactivar y poner en funcionamiento la maquinaria y tecnologías actualmente en desuso.
- c) Asegurar la capacitación permanente del personal y la adopción de estándares internacionales de seguridad.
- d) Evitar la importación de billetes y documentos de seguridad, priorizando la producción nacional.
- e) Proponer un plan de inversión para que la Casa de Moneda mantenga estándares de producción y seguridad de nivel internacional, en particular en materia de impresión de billetes, acuñación de monedas, documentos de alta seguridad y servicios a las provincias.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 7°.- Transparencia y rendición de cuentas. La Casa de Moneda deberá presentar informes trimestrales a la Comisión Bicameral, con detalle de su ejecución presupuestaria, inversiones realizadas, contratos celebrados y proyecciones de gestión.

Artículo 8°.- El capital social de la Casa de Moneda SAU será intransferible, no pudiendo cederse, enajenarse ni gravarse, total ni parcialmente, atento al carácter estratégico y el principio de soberanía monetaria reafirmado en la presente ley, ejerciendo la Comisión Bicameral el debido control.

Toda reforma del objeto societario, transferencia de competencias, reestructuración de funciones o disposición de bienes esenciales de la Casa de Moneda requerirá el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de ambas Cámaras del Congreso, previo dictamen favorable de la Comisión Bicameral.

Artículo 9°.- Déjanse sin efecto todas las medidas adoptadas durante la intervención en materia de personal, convenios colectivos, estructura organizativa, condiciones de revista y régimen salarial.

En consecuencia, la Casa de Moneda deberá:

- a) Reincorporar al personal cesanteado o desvinculado durante la intervención, en las condiciones vigentes con anterioridad al Decreto 964/24.
- b) Asegurar y/o restablecer la plena vigencia de los Convenios Colectivos de Trabajo y regímenes laborales previos.
- c) Garantizar la continuidad de la representación gremial y de los derechos adquiridos por el personal.

Asimismo, se dejan sin efecto todas las disposiciones adoptadas durante la intervención que hayan dispuesto o autorizado la transferencia a terceros de funciones, servicios, personal, bienes muebles o inmuebles, marcas, registros, patentes, licencias o cualquier activo material



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

o inmaterial de la Casa de Moneda. Dichos bienes y funciones se consideran parte de la unidad productiva indivisible e inalienable de la Casa de Moneda Sociedad del Estado.

Artículo 10.- Derógase el Decreto N° 442/2025 y todo acto o disposición complementaria o aclaratoria dictada en su consecuencia tendiente a la reconfiguración estructural y operativa de la Casa de Moneda, así como a la transferencia de funciones, actividades, áreas operativas, personal especializado, bienes muebles e inmuebles y las reformas estatutarias vinculadas a tales actos.

Artículo 11.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a coordinar con la Casa de Moneda la producción de documentos y especies valoradas de interés local, con el objeto de fortalecer la industria nacional y reducir la tercerización en empresas privadas.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMANTE: DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN

ACOMPaña: DIPUTADA NACIONAL MÓNICA FEIN



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Estamos presentado el siguiente proyecto de ley cuyo objeto es resaltar la importancia de las funciones indelegables que tiene el Estado nacional sobre la moneda de las y los argentinos y argentinas, sin perjuicio de las circunstancias por las cuales, por decisiones políticas tomadas por el gobierno de Javier Milei, se ha desfinanciado, asfixiado y vaciado una institución cuya fundación se remonta a la organización primaria de nuestra República.

La Casa de Moneda fue fundada en 1875 por la ley N° 722 y años después con su primera planta en el barrio de San Telmo, ciudad de Buenos Aires, de manera concomitante con la consolidación constitucional de nuestro país comenzada en 1863 y culminada con las reformas constitucionales posteriores que incluyeron a la provincia de Buenos Aires y a la designación de su ciudad principal como la capital federal del país, entre otros aspectos iguales de relevantes.

Desde el 10 de diciembre del 2023, el Poder Ejecutivo Nacional tuvo en miras la "destrucción del Estado desde adentro" como se ha referido el propio presidente. En este sentido, ha dedicado sus esfuerzos en crear una lista de empresas estatales con el objeto de privatización, por un lado, o su reducción a figuras meramente testimoniales para luego proceder al cierre. Por ello, la Casa de Moneda no fue la excepción a este plan. Sin embargo, esta importantísima industria estatal no fue girada al Congreso en la ley bases para su expropiación, ya que ambas cámaras no iban a convalidar su rol público a manos discrecionales del mercado. Paradójicamente, ya a principios del año 1990 y en pleno auge privatizador y desregulación del mercado, se la declaró sujeta a privatización por Decreto 51/1992.

Se podría generalizar sobre la actividad de este instituto con el que cuentan la mayoría de las naciones del mundo en la realización de tareas de suma importancia para el funcionamiento de un país. Imprimen y acuñan, por un lado, el dinero que utilizan en el día a día los argentinos y argentinas pero por el otro, realizan impresiones y fabricación de pasaportes y patentes de automotores -en nuestro caso-. Su principal contrato y que explica el 90% de la



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

economía de la empresa -antes configurada como sociedad del Estado (S.E.) y ahora como sociedad anónima unipersonal (S.A.U.) - es la impresión de los billetes encargados por el Banco Central de la República Argentina. El actual presidente del BCRA ha rescindido todos los contratos vigentes de fabricación de dinero so pretexto de lo "caro" que salía imprimirlos en la Casa de Moneda y con la realización de licitaciones directas sobre precios ridículamente baratos ofrecidos por la empresa análoga China Banknote and Printing and Minting Corporation y la estadounidense Crane; precios que ni las empresas alemanas o francesas pudieron siquiera acercarse a ellos, siendo más cercanos a los precios dumping que a una puja en el marco de la libre competencia, circunstancias que el Estado argentino está obligado a no permitir como miembro de la Organización Mundial del Comercio. Ya el kirchnerismo durante sus mandatos - fines del año 2010-, el B.C.R.A. había tercerizado la producción de billetes de \$100 en la Casa de Moneda de Brasil a través de la conformación de una UTE con el pretexto de no existir en el ámbito local capacidad técnica para ello; circunstancia que quedó demostrada en pocos meses como falsa a resolver la impresión de los mismos billetes por parte de la Compañía Sudamericana de Valores (ex Ciccone).

La rescisión de los contratos de fabricación de billetes implicó en los hechos el desfinanciamiento total de todas las funciones que la institución llevaba adelante hasta el año 2024, puso en dudas la continuidad laboral de las fuentes de trabajo y que, por si fuera poco, la fabricación de las patentes automotores y la impresión de pasaportes en empresas extranjeras, constituyó formalmente el tiro de gracia para este instituto.

En línea con las políticas de vaciamiento que afectaron gravemente su normal funcionamiento, debilitando su capacidad productiva y comprometiendo la continuidad de sus funciones esenciales, el Decreto 442/2025 dispuso una reconfiguración estructural y operativa que habilitó la transferencia de funciones, áreas completas, personal y bienes, configurando un proceso de vaciamiento institucional contrario al espíritu que debe guiar la intervención estatal en una empresa de semejante carácter estratégico.

Hoy en día y al no tener tareas asignadas, la planta laboral de las dos fábricas que posee la Casa de Moneda temen ser despedidos y es por ello que venimos a acompañar a las y los trabajadores y sus familias que procuran conservar su fuente laboral, por un lado, sumado a



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ello -y no en menor importancia- a reafirmar el rol que la Casa de Moneda tiene para el Estado argentino.

Es importante señalar que la figura de la intervención, prevista en nuestro ordenamiento, tiene por finalidad la regularización institucional y el restablecimiento del normal funcionamiento de los organismos intervenidos, y de ningún modo puede ser utilizada como herramienta para asegurar su vaciamiento, desmantelamiento o tercerización de sus funciones, tal como lo hizo la gestión de Milei.

Cabe entonces preguntarse si esta pseudo privatización o privatización de facto diseñada por el Poder Ejecutivo Nacional y aplicada en tándem entre el Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina trajo a la impresión de billetes, pasaportes y fabricación de patentes automotores, una solución para el conjunto de las y los argentinos.

A la luz de los reclamos que han surgido en primer término por la demora en los patentamientos de vehículos y que ha obligado al propio Ministerio de Justicia -que posee dentro de su organigrama institucional a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor- a posibilitar la circulación de vehículos con el trámite de patentamiento iniciado, un simple papel impreso con números rojos pegados en el vidrio del automóvil, circunstancia que posteriormente tuvo que comunicar a países limítrofes y Mercosur para que permitan su circulación dentro de sus territorios por la etapa de vacaciones. Estos hechos de indudable peligrosidad para el conjunto de ciudadanos y ciudadanas de nuestro país y vecinos denotan que fácticamente la no fabricación de patentes por parte de la Casa de Moneda fue un error político. Estas demoras en cuanto a su entrega y la autorización a circular con un papel indicador del número de trámite que posee el titular siguen vigentes a la fecha de presentación de este proyecto.

Siguiendo en esta tónica, y en cuanto a la impresión de los pasaportes nacionales, la decisión de imprimirlos fuera del país, en lugar de traer soluciones ha traído más de un dolor de cabeza. En primer lugar, fue la demora en la entrega de los mismos pues, claramente, una industria ubicada dentro del territorio acorta tramos logísticos -una obviedad- y, por otro lado, los que fueron impresos y entregados han sido realizados con una tinta que no permite su lectura en las oficinas de migraciones del resto de los países a los cuales nuestros ciudadanos



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

y ciudadanas llegan. Así, se han multiplicado exponencialmente los problemas de las y los ciudadanos en tránsito en el resto del mundo. La orden tomada desde el Ministerio de Justicia fue el retiro de los pasaportes previo chequeo personal del mismo para su reimpresión -que en cuanto a su entrega y para hacerlo de manera inmediata- deben hacerlo en lugares de nuestro país que pueden ser contados con una mano-. Ello deja a nuestros ciudadanos y ciudadanas en el extranjero sin documentación, con los peligros que ello conlleva para la estadía del argentino fuera de nuestro país- y, además y no menor, que quien posea pasaporte nacional por viajar o en tránsito cuenta con la incertidumbre en saber si su documento fue impreso con esta tinta puesto que no hay certezas sobre la misma; se cree que hay algunos o todos impresos entre los lotes tal y tal. Por lo tanto, no hubo control de calidad alguno realizado por las empresas contratadas para su impresión, y más gravoso aún, no hubo control estatal de la documentación suministradas por ellas.

Parece ya tradición en nuestro país que cuestiones directamente vinculadas con nuestra soberanía y en cuanto a la documentación propia de las y los argentinos ha sido motivo recurrente de actos de corrupción. En 1996 y a partir de licitaciones tendientes a abandonar los viejos DNI de papel y reemplazarlos por documentación y sistemas modernos que permitan también el control migratorio, han aparecido los "sobornos" por parte de las empresas que pujaban por obtener estos cuantiosos contratos. Así recordamos el caso de Siemens AG, hechos que fueron reconocidos por la propia empresa en el año 2008 en la justicia estadounidense al peligrar su continuidad en operaciones comerciales en ese país. El caso Ciccone -también conocido como Boudougate- que le valió condena y prisión al ex presidente Amado Boudou por cohecho pasivo; ello en el marco de la impresión de billetes por parte del BCRA encargado - hasta ese entonces- a una empresa privada "Ciccone Calcográfica". Previo a ello y en el marco de la tercerización de impresiones de billetes, el entonces presidente de la Casa de Moneda de Brasil, Luis Felipe Denucci Martins, fue despedido de su cargo por la entonces presidente Dilma Rousseff sospechado de actos de corrupción y lavado de dinero.

En un racconto hecho hacía atrás podría mencionarse los beneficios obtenidos por la empresa Ciccone en épocas de la dictadura con la importación de máquinas a precio diferencial,



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

un préstamo multimillonario obtenido en el año 1995 de la Banca della Svizzera Italiana gracias a la influencia de Alfredo Yabrán, época en que Ciccone imprimía pasaportes y OCASA los repartía a domicilio, sugestivamente. Ya en 1999 la justicia francesa investigó a Ciccone por la falsificación de billetes de Bahrein, causa en la que también estaban implicados príncipes árabes, Jefes de Estado africanos y valijas llenas de billetes falsos impresos en América Latina.

Este último y resonante caso ha demostrado la importancia de contar dentro de nuestro suelo de una empresa que permita no sólo la impresión y fabricación de dinero, pasaportes, títulos universitarios y patentes automotores, sino también que pueda competir en la impresión y fabricaciones de tales elementos de otros países participando plenamente y en igualdad con empresas estatales y privadas del resto del planeta. Por ello, la reestatización de la planta Ciccone sumida en un complejo problema económico pero que por sus características técnicas y humanas la hacían única, fue un paso positivo para la Casa de Moneda como institución general sumando capacidades técnicas propias. Expropiación realizada de manera express como reacción de un gobierno salpicado por la corrupción como lo denunciábamos en la sesión del 22/08/2012 en esta misma Cámara, la intervención de la empresa vulnerando la autoridad del juez del concurso, la expropiación de la persona jurídica concursada y no de procesos que sirvió sólo para absorber deudas que el Estado nacional no había contraído . Estas deudas asumidas por el Estado nacional que denunciábamos en aquel entonces como acto innecesario para la utilidad pública esgrimida justifican hoy, en parte -y bajo los argumentos de la actual gestión "libertaria"- la prescindencia de la Casa de Moneda por su pasivo acarreado por años.

Allí también ratificábamos la existencia de un consenso ultramayoritario respecto a la responsabilidad por la fabricación/emisión de billetes y monedas y su carácter de exclusivo e indelegable del Estado nacional; ello por razones históricas, constitucionales y de seguridad nacional con la exigencia de establecer sistemas confiables, transparente y estable que sólo puede garantizar el Estado de forma directa. Así, la vocación que el Estado nacional reasumiera funciones de tal calibre institucional en el marco del art. 75 inc., 6 y 11 y que ratifican a este Congreso de manera exclusiva la potestad de establecer y reglamentar un banco federal con la facultad de emitir moneda, como también hacer sellar y fijar su valor, fue un hecho de significativa importancia institucional. Imperativo constitucional de esta Cámara que es reforzado en la prohibición de los Estados subnacionales -provincias y la Capital Federal- de



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

acuñar moneda o establecer bancos con facultades en emisión de billetes sin la autorización del Congreso de la Nación como obedece del art. 126 de la Carta Magna argentina. También decíamos que las funciones que llevaba a cabo la Casa de Moneda y que se vieron tercerizadas por subcontrataciones ya sean a privados como empresas extranjeras, han estado plagada de situaciones vidriosas y actos de corrupción y que necesariamente deben ser asumidas por el Estado nacional y despojadas de todo afán lucrativo.

Este proyecto obedece a que este Congreso reafirma bajo sus potestades constitucionales el control directo de la Casa de Moneda a través de la constitución de una comisión bicameral permanente de seguimiento de la institución. Esto implica que las decisiones que afecten la infraestructura, proyección de nuevas unidades de negocios y/o la modificación del objeto societario de la misma puedan ser evaluadas de manera concomitante por este Congreso y así evitar la total discreción del Poder Ejecutivo de turno.

También, implicaría en la práctica una forma de control de los gastos de la Casa de Moneda en vista al cumplimiento de su objeto social y las necesidades de las provincias y la Capital Federal de acuerdo al art. 4to. de su Estatuto transformando a Casa de Moneda en una imprenta federal con los más altos estándares de calidad, tecnología y seguridad comparables con niveles internacionales y con control del Congreso de la Nación.

En este marco, el presente proyecto de ley persigue múltiples objetivos:

- Blindar la titularidad estatal del capital social, declarándolo intransferible y sujeto a autorización agravada del Congreso para cualquier modificación.
- Instituir un control parlamentario eficaz, a través de la creación de una Comisión Bicameral especializada, que supervise los actos de gestión, el uso de recursos y los planes de inversión.
- Resguardar las competencias estratégicas, exigiendo mayorías agravadas para cualquier intento de modificar el objeto societario, transferir funciones o disponer de bienes esenciales.
- Fortalecer el rol federal de la Casa de Moneda, garantizando que atienda las necesidades de la Nación y de las provincias en condiciones de igualdad, transformándose en una imprenta federal con estándares internacionales.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- Evitar la tercerización de funciones esenciales, asegurando que tareas sensibles como la impresión de billetes, documentos de seguridad y la acuñación de monedas permanezcan en la órbita estatal.
- Ratificar y resguardar la institucionalidad de la Casa de Moneda, sus plantas de impresión y las fuentes laborales y la calidad de su trabajo.

La aprobación de este proyecto de ley permitirá consolidar a la Casa de Moneda como un organismo moderno, eficiente y federal, blindado frente a intentos coyunturales de vaciamiento y garante de la soberanía económica de la República Argentina. Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento y aprobación.

FIRMANTE: DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN

ACOMPaña: DIPUTADA NACIONAL MÓNICA FEIN